



## **NOTAS DE CARÁCTER GENERAL**

### **1. Naturaleza y Objeto Social**

Metro Cali S.A. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida mediante escritura pública No. 0580, del 25 de febrero de 1999, de la Notaría 9 de Cali. El término de duración de la entidad es hasta el 25 de febrero de 2099. La empresa tiene como objeto social principal la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación el sistema de transporte masivo de la ciudad de Santiago de Cali y su zona de influencia, respetando la autonomía que cada municipio tiene para acceder al sistema.

De conformidad con el documento No. 2932 emitido el 25 de junio de 1997 por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), y a través del cual se conceptuó favorablemente la participación de la Nación en el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo y de Pasajeros del Municipio de Cali y con el fin dar cumplimiento al "Convenio para la Financiación del Tren Ligero – TL- del municipio de Santiago de Cali y la adquisición de los predios requeridos para su desarrollo" se adoptó el esquema e instrumentos contenidos en el memorando número OJ 227 del 15 de mayo de 1998 expedido por el Director General de Crédito Público, uno de los cuales es la celebración de un contrato de usufructo de acciones que permita a los funcionarios públicos del orden nacional ser miembros de la junta directiva de la empresa y participar en las decisiones de la misma.

En el documento antes citado se dispuso que la Nación participe en la Junta Directiva de manera transitoria y limitada en la etapa de estructuración del proyecto. De acuerdo con lo anterior, en octubre de 1999 los accionistas de Metro Cali S.A. constituyeron a favor de la nación el derecho irrevocable de usufructo sobre el 51% del total de las acciones suscritas de la empresa, o sea 765 acciones. Dicho contrato se limita exclusivamente al ejercicio de los derechos consagrados en el Numeral 1 del Artículo 379 del Código de Comercio, que consiste en participar en las deliberaciones de la Junta Directiva y votar en ella.

El contrato permanecerá vigente hasta la conclusión de la etapa de construcción del Tren Ligero del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo y de Pasajeros del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con las fechas que se establezcan en la estructura técnica, legal y financiera del proyecto. Una vez concluida dicha etapa, los derechos constituidos en cabeza del usufructuario pasarán a los accionistas.

El 27 de julio de 1998, la Nación y el Municipio de Santiago de Cali celebraron un "Convenio para la financiación de algunos componentes de la plataforma urbana del sistema integrado de transporte masivo para la ciudad de Santiago de Cali."

En el anterior convenio se destaca lo siguiente:

- El compromiso del Gobierno Nacional en el 68,5% del servicio de la deuda del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM).
- El Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante Resolución número 008 del 23 de julio de 1998, autorizó comprometer vigencias futuras de los presupuestos anuales de los años 1999 a 2004, con el propósito de garantizar los aportes del Municipio de Santiago de Cali para la financiación del SITM.



## METRO CALI S.A.

**Notas a los Estados Financieros  
Al 31 de diciembre de 2012 y 2011  
(Cifras Expresadas en Miles de Pesos)**

- Constitución de un encargo fiduciario para la administración de aportes de la Nación y el Municipio (Otrosl No. 2).
- Presentar al Gobierno Nacional, cada dos (2) meses, informes completos sobre la programación y utilización de los recursos aportados por la Nación y por el Municipio de Santiago de Cali (Otrosl No. 2).
- Los recursos a cargo de la Nación para la financiación de la Plataforma Urbana en moneda legal colombiana se aumentan y equivalen a US\$241 millones de 2002 y los del Municipio de Cali US\$104 millones de 2002 (Otrosl No. 4).

El 23 de mayo de 2002 se firmó el documento Conpes N. 3166 en el cual se somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) el seguimiento de las acciones para el desarrollo del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros (SPUTMP) de Santiago de Cali recomendadas por el Conpes 2932 de junio 25 de 1997 y acordadas en los convenios suscritos entre la Nación y el Municipio (Convenio para la financiación del tren ligero TL). Como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la Ley (Art. 2, numeral 2 de la Ley 310 de 1996), somete a su consideración la modificación y adición de los términos para la participación de la Nación en el SPUTMP de Santiago de Cali.

El 1 de agosto de 2005, se firmó el documento Conpes No. 3369 en el cual se somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) el seguimiento y la modificación de las acciones adelantadas para el desarrollo del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros - SPUTMP de Santiago de Cali recomendadas en los Documentos Conpes 2932 de junio 25 de 1.997 y 3166 de mayo 23 de 2002, en cumplimiento de los requisitos de la Ley 310 de 1996. El proyecto se encuentra incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2002 - 2006 "Hacia un Estado Comunitario" y es considerado como un proyecto de importancia estratégica para la Nación.

El 17 de diciembre de 2007, se aprobó el documento Conpes No. 3504 en el cual se da un nuevo alcance al proyecto SITM, y donde Metro Cali S.A., ha ajustado sus necesidades de infraestructura de conformidad con la nueva demanda para: i) soportar las cargas adicionales sobre la infraestructura asociadas al aumento en la cobertura y ii) mantener o mejorar la calidad de los servicios a los usuarios, frente al escenario planteado en el documento Conpes 3369. Para tal fin Metro Cali S.A, ha manifestado que requiere. I) recategorizar algunos componentes de la infraestructura inicialmente planteada, y ii) hacer mayores inversiones en el mejoramiento de especificaciones técnicas o en elementos adicionales de infraestructura al sistema, como se muestra en el cuadro 1 del dicho documento.

De acuerdo con lo anterior, el total de recursos asignados hasta antes de este documento Conpes es de \$897.927, y se adicionan nuevos recursos por \$425.000, para una inversión total de \$1.322.927.

El perfil de aportes de la Nación y el Municipio según este documento es el siguiente:

APORTES AL SITM (CONPES 3504)			
(Pesos Constantes de 2007)			
Vigencia	Nación	Municipio	Total
2002	13.106.469	21.479.689	34.586.158
2003	54.676.040	34.979.515	89.655.555



<b>APORTES AL SITM (CONPES 3504)</b>			
<b>(Pesos Constantes de 2007)</b>			
<b>Vigencia</b>	<b>Nación</b>	<b>Municipio</b>	<b>Total</b>
2004	220.540.682	36.316.439	256.857.122
2005	176.036.682	28.823.377	204.860.058
2006	0	27.921.908	27.921.908
2007	0	23.088.727	23.088.727
2008	64.407.194	24.928.984	89.336.178
2009	62.563.138	26.025.642	88.588.780
2010	77.845.571	26.359.196	104.204.767
2011	83.727.937	26.351.070	110.079.007
2012	173.145.094	25.818.498	198.963.592
2013	0	25.090.948	25.090.948
2014	0	25.377.322	25.377.322
2015	0	26.318.246	26.318.246
2016	0	18.000.000	18.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>926.048.807</b>	<b>396.879.561</b>	<b>1.322.928.368</b>
<b>PART (%)</b>	<b>70%</b>	<b>30%</b>	<b>100%</b>

El 28 de diciembre de 2007, se firmó el Otrosí No. 6 al convenio de cofinanciación de algunos componentes de la plataforma urbana del SITM para Santiago de Cali, mediante este documento se modifica el numeral 2.2 de la Cláusula 2 literal b) del numeral 8.2, se elimina el literal c) del numeral 8.2, lo anterior como consecuencia de la solicitud efectuada por Metro Cali S.A. en las comunicaciones P-100.2.844.07 de octubre 01 y P-100.2.895.07 del 19 de octubre de 2007, de la reprogramación de los aportes de la Nación al proyecto para las vigencias 2008 y 2009 y la suscripción de un nuevo otrosí al Convenio.

El 09 de febrero de 2009, se firmo el Otrosí No. 7 al convenio para la financiación de algunos componentes de la plataforma urbana del SITM para Santiago de Cali, en el cual se modifica el numeral 2.1, modificado mediante Otrosí No. 5 al convenio, en el numeral 2.2 modificado mediante Otrosí No. 6 al convenio, y el numeral 2.3 modificado mediante Otrosí No. 5 al convenio.

En este otrosí se deja claramente establecido los costos totales del proyecto, el valor de los aportes de la Nación y el valor de los aportes del municipio de Santiago de Cali. A continuación se relaciona los aportes totales de Nación y Municipio.

<b>Vigencia</b>	<b>Constantes</b>		<b>Corrientes</b>
	<b>Municipio</b>	<b>Nación</b>	<b>Total</b>
2002	21.479.689	10.000.000	31.479.689
2003	34.979.515	44.691.758	79.671.273
2004	36.316.439	190.912.365	227.228.804
2005	28.823.377	160.080.365	188.903.741
2006	27.921.908	0	27.921.908
2007	23.088.727	0	23.088.727
2008	24.928.984	67.306.934	92.235.919
2009	33.472.936	70.000.000	103.472.936
2010	34.864.747	89.461.000	124.325.747
2011	33.597.329	100.000.000	133.597.329
2012	35.843.249	210.381.234	246.224.483
2013	34.690.948	0	34.690.948
2014	37.377.322	0	37.377.322



Vigencia	Constantes	Corrientes	
	Municipio	Nación	Total
2015	43.618.246	0	43.618.246
2016	47.653.500	0	47.653.500
2017	43.603.304	0	43.603.304
2018	65.037.109	0	65.037.109
<b>Total</b>	<b>607.297.329</b>	<b>942.833.656</b>	<b>1.550.130.985</b>

En el mes de septiembre de 2009, Metro Cali S.A. y EMCALI E.S.P. firman el Otrosí No. 5 al convenio interadministrativo, celebrado entre las dos entidades con el fin de incrementar el valor del aporte para la reposición de redes en los corredores troncales por valor de \$66.000 millones, entre los cuales incluye el valor de \$22.000 millones para la reposición de redes de la troncal de Aguablanca y reducir el aporte para pretroncales a \$14.000 millones, es decir, el valor total pactado inicialmente no cambia, se recompone la distribución del aporte.

El 18 de febrero de 2010, se suscribió el Otrosí No. 06 al convenio interadministrativo en el cual EMACALI haría los aportes correspondientes para la reposición y optimización de las redes de servicios públicos por la suma de \$149.635.738.

El 19 de agosto de 2011, se celebró con un contrato de crédito público interno entre Metro Cali S.A. e INFIVALLE, para financiar la construcción del Mío Cable, por un valor de Veinticinco mil millones de pesos ( 25.000.000.000 ), con un plazo de cinco (5) años. Este crédito, a pesar de estar registrado en el Ministerio de Hacienda y Crédito público, no fue desembolsado por la entidad bancaria.

El 20 de diciembre de 2012, fue emitido el Acuerdo No. 0334 por el Concejo de Santiago de Cali, en el cual en su artículo 3 dice: "El compromiso de los aportes al proyecto del Sistema Integral de Transporte Masivo (S.I.T.M.- MIO), estará vigente desde el 2012 hasta el 2022 o hasta completar la suma de \$408.720. Millones de pesos constantes de 2007..."

## **2. Resumen de las Principales Políticas y Prácticas Contables**

### **a) Base de Preparación y Presentación**

La compañía lleva su contabilidad y presenta sus estados financieros de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y normas complementarias impartidas por la Contaduría General de la Nación como Unidad Especial Adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizada para determinar las políticas, principios y normas sobre la contabilidad que deberá regir en el país.

Los estados financieros se preparan y presentan de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, emitidos por la Contaduría General de la Nación, definidos en la Resolución 354 de septiembre 14 de 2007.

A partir del 1 de enero de 2007 la sociedad debió ajustar sus sistemas de información contable al nuevo régimen de contabilidad pública adoptado por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 222 del 5 de julio de 2006. Este nuevo régimen está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública (PCGP), el manual de procedimientos y la doctrina contable pública. Dicho régimen contiene la regulación contable pública de tipo general y específico.